



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.**

**ANTECEDENTES**

1. En México, el virus del covid-19 surgió en febrero del año pasado, como consecuencia, miles de personas han perdido la vida, y no solo ha implicado pérdidas de vidas humanas, sino que ha dejado pérdida de millones de empleos por el cierre de pequeñas y grandes empresas, lo que ha significado a lo largo de casi un año la afectación para toda la población en diferentes ámbitos.
2. Una vez que se declaró la emergencia sanitaria, la mayoría de los trabajadores tanto de la administración pública como de la iniciativa privada tuvieron que resguardarse en sus domicilios y trabajar a distancia, no obstante, los servicios de Emergencias Médicas, Seguridad Ciudadana y Bomberos no tuvieron esa oportunidad, debido a la naturaleza del servicio que brindan a la población.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.

3. El 8 de diciembre de 2020 en conferencia de prensa mañanera, el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud de México, anunció el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, siendo la Ciudad de México uno de los primeros Estados de la República en iniciar con el plan de vacunación, el cual consta de cinco etapas y se contempla de la siguiente manera:

- Primera etapa: Trabajadores de la salud
- Segunda etapa: Personas de 80 y más años
- Tercera etapa: Personas de 70 a 79 años
- Cuarta etapa: Personas de 60 a 69 años
- Quinta etapa: Personas de 50 a 59 años
- Sexta etapa: Personas de 40 a 49 años
- Séptima etapa: Población menor de 40 años

4. Sin duda alguna, es el personal médico el que está más expuesto a los contagios, debido al contacto directo con pacientes, sin embargo, el personal que labora en servicios esenciales para mantener la seguridad de la población, también se encuentra expuesto diariamente a sufrir contagios por la proximidad que mantienen con la ciudadanía.

5. Por lo anterior, es que se deben tomar las acciones necesarias para vacunar en la segunda etapa (después del personal médico) al personal de primera respuesta que desempeñan sus labores diarias en la vía pública.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:

*El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.*

*El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.*

*La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.*



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.

*El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización.*

*El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.*

**SEGUNDO.** Que el mismo 19 de marzo del 2020 la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que a partir del mes de julio la Ciudad de México inició la transición del semáforo rojo a semáforo naranja, lo que significa la reapertura de algunas actividades con estrictas medidas sanitarias, no obstante, los contagios se han incrementado en algunas colonias.

**CUARTO.** Que en el mes de julio anunció el cambio de semáforo rojo a naranja debido a la disminución de la ocupación hospitalaria, no obstante, las medidas preventivas se deberían seguir llevando a cabo.

**QUINTO.** Que durante la conferencia de prensa del viernes 18 de diciembre de 2020, las autoridades de la Ciudad de México, Estado de México y de Salud dieron a conocer que a partir del sábado 19 de diciembre del mismo año y hasta el 10 de enero del 2021, el Valle de México pasaría a semáforo rojo nuevamente, por lo que se suspendieron las actividades no esenciales.

**SEXTO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto establece que:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

**SÉPTIMO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado D, establece:

*“D. Derecho a la salud*

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas*

PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.

*de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

[...]

*3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:*

[...]

*d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;*

[...]"

**OCTAVO.** Que el artículo 2 de la Ley General de Salud, establece que:

*"Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

*I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*

*II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*

*III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

*IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*

*V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.*

[...]

*VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

**NOVENO.** Que la Ley de Salud del Distrito Federal establece:

*"Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*I. La medicina preventiva;*

[...]

*III. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;*



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.

*IV. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo las dirigidas a las discapacidades, así como la atención prehospitalaria de las urgencias médicas;*

[...]"

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DE SECRETARÍA DE SALUD Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INCLUYA EN LA SEGUNDA ETAPA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, A LAS Y LOS POLICÍAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ASÍ COMO A LOS BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SE ENCUENTRAN ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE CONTRAER EL VIRUS.**

*Recinto legislativo de Donceles a 13 de enero de 2021*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA ESTHER  
VARELA MARTÍNEZ**

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN**